Nota G.O.C. Nº 374

Asunción, 24 de agosto de 2023

SEÑOR
JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de comunicar los datos relativos a la convocatoria y bases concursales para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA – CONTRATO ABIERTO**, previo al inicio del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2023 - ID 410513 – PLURIANUAL**, en los términos establecidos en el Título Quinto y el Reglamento de la Ley N° 2051/03.

Justificativo de Adopción de la Modalidad Contrato Abierto

Se informa que la modalidad de **Contrato Abierto** para la presente adquisición fue tenida en cuenta debido a la imposibilidad para establecer la cantidad exacta de los equipos a ser adquiridos durante la vigencia del Contrato ya que la misma se encuentra sujeta a las necesidades de mantenimiento correctivo y reposición de la red telefónica de la Compañía, afectada por accidentes, robos o inclemencias del tiempo. Por lo expuesto, se adopta la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas para la presente contratación.

Justificativo referente al requerimiento de ISO 9001

Se informa que el requerimiento de presentación de la copia del Certificado ISO-9001 es para el proceso de fabricación de los bienes, por lo que va dirigido al Fabricante, no al Oferente Local. Las certificaciones mencionadas no inciden en la ejecución del Contrato sino que guardan relación con la calidad de los bienes a ser adquiridos. Con esto se desea garantizar que los mismos han pasado por un control de calidad estandarizado internacional en su proceso de fabricación. Algunas de las Empresas Locales que comercializan los bienes con las certificaciones requeridas son: TEISA S.A., CITEL S.R.L., SANRI S.A., CCP S.A., CCT INGENIERÍA, ELECTROPAR S.A., ENGINEERING S.A., FLYTEC COMPUTERS S.A., GC INGENIERÍA, INOVASI S.R.L., IOCON S.R.L., JUST IN TIME S.A., CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A., NELSON FRANCISCO VERA QUINTANA, PROMEC S.R.L, PROVINDUS S.A., RIEDER & CIA. S.A.C.I., SAS PARAGUAY S.A., GUSTAVO ALBERTO AQUINO ALFIERI, SENTAL PARAGUAY S.R.L., SERTEL S.A. y YUKON S.A.

Justificativo referente al Anticipo para MIPYMES

En relación a la justificación de la utilización de un Anticipo del 20% para MIPYMES y a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el **Art. 188** de la **Ley de Presupuesto N° 7050/2023** y a la **Circular DNCP N° 2/2023**, se informa que, el Directorio de COPACO S.A., ha autorizado el otorgamiento de pago de hasta 20% (veinte por ciento) el porcentaje a ser otorgado en dicho concepto. De conformidad al **Art. 37** del **Decreto 2992/19**, *este pago de anticipo se justifica como la suma de dinero otorgada al Proveedor destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, cuyos términos están establecidos en el contrato. El mismo no constituye un pago por adelantado; se exige que el mismo este amparado con una garantía consistente en una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria correspondiente al*

Ma. Mercedes Otazo A
Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

100% de si valor u deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato demostrar el debido uso.

Se remiten la Providencia de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la Constancia de Plurianualidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Dictamen de Estimación de Costos, Informe Cuatrimestral y el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, se adjunta la Constancia de cumplimiento con el Art. 381, del Decreto 8759/2023 Reglamentario de la Ley N° 7050/2023 emitida por el Ministerio de Hacienda.

Por todo lo expuesto, se solicita la incorporación del presente llamado en el portal de contrataciones públicas.

Atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

ABG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A